



ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2020

OBJETO

PLIEGO DE CONDICIONES DE INVITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE EL BANCO CONTRATARÁ EL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y DE LEASING HABITACIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.36.2.2.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 2555 DE 2010 Y LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA No. 029 de 2014 – PARTE I – TÍTULO III – CAPÍTULO I.

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2020



1. CAPÍTULO PRIMERO INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO:

1.1.1. Aseguradora(s): Compañía domiciliada en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar el ramo Vida Grupo.

1.1.2. Aseguradora Adjudicataria: Es la Compañía que resulte favorecida, con el proceso selección.

1.1.3. Adenda: Documento elaborado por el Banco con el cual se establecen las modificaciones al Pliego de Condiciones inicial.

1.1.4. Anexo: Documento que hace parte integral del Pliego de Condiciones y que puede contener: i) Un modelo que debe ser diligenciado por la Aseguradora; ii) condiciones de los seguros a contratar por el Banco, iii) información específica del Banco.

1.1.5. Banco: Es Itaú Corpbanca Colombia S.A.

1.1.6. Coaseguro: Es la unión de dos o más compañías de seguros para la presentación de una postura. Sólo se admitirá el coaseguro entre dos Aseguradoras.

1.1.7. Certificado individual de seguro: Es el documento expedido por la Aseguradora cuando un cliente se vincula a la póliza colectiva.

1.1.8. Continuidad: Es la obligación que asume la Aseguradora seleccionada de otorgar cobertura a todos los deudores del Banco en las condiciones en que sea adjudicado el seguro objeto de la invitación.

1.1.9. Índice de Liquidez: Es la razón existente entre el activo corriente y el pasivo corriente.

1.1.10. Licitación: Es el procedimiento establecido por la ley para la selección y adjudicación del seguro a contratar por parte del Banco



1.1.11. Póliza colectiva: Es una póliza matriz tomada por el Banco por cuenta de sus Deudores para la vinculación de sus asegurados.

1.1.12. Pliego de Condiciones: Es el documento por medio del cual se establecen los términos y condiciones de la licitación.

1.1.13. Postura: Es la propuesta económica de la tasa de prima mensual de seguros que deberá ser pagada por los deudores, la cual deberá ser presentada por la Aseguradora.

1.1.14. Póliza: Es el seguro Vida Grupo Deudor.

1.1.15. Recaudo: Es el conjunto de gestiones que realiza el Banco para garantizar el ingreso efectivo del dinero correspondiente a la prima.

1.1.16. Cotitular: Se refiere a toda persona natural o jurídica que junto con el titular principal del crédito se hace responsable por los pagos de la obligación por todo concepto (capital, intereses, seguros, etc.) a través de la firma de un pagaré. Los cotitulares se incluyen en el estudio de crédito y deben cumplir las políticas y requisitos de crédito al igual que el titular.

1.1.17. Locatario: Corresponde a las personas naturales o jurídicas que adquieren un contrato de Leasing con el Banco, son responsables del pago del canon de arrendamiento, de los intereses, seguros y demás conceptos con ocasión del contrato, y adquieren el derecho a ejercer la opción de compra del bien objeto del contrato de Leasing al finalizar el plazo acordado.

1.1.18. Modificación: Cambio de condiciones iniciales de un crédito ampliando plazo y/o modificando tasa y/o sistema de amortización para mejorar el flujo de caja del cliente, si el cliente alcanza mora mayor a 30 días el crédito pasa a reestructurado. Los créditos modificados generan marcación interna en el Banco para seguimiento.

1.1.19. Reestructurado: Tiene por objeto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas en un crédito, en beneficio del deudor, con el fin de alinear la capacidad de pago del deudor con la cuota de la obligación y así normalizar sus productos crediticios. Al momento de su aplicación se puede cancelar sus productos y cupos de crédito, creando una nueva obligación, con las nuevas condiciones pactadas, este nuevo crédito reestructurado se les otorgará una calificación de mayor riesgo en las centrales de información financiera.



1.2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL BANCO

Es un establecimiento financiero de capital privado, debidamente autorizado por la entonces Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 1765 del 6 de septiembre de 2010, sometida al control y vigilancia permanente de dicha entidad, cuya principal operación activa consiste en la financiación de créditos comerciales en todo el territorio nacional y, en su condición de Establecimiento Financiero, está igualmente autorizado por la ley para efectuar operaciones de crédito con garantía hipotecaria y operaciones de arrendamiento financiero o leasing sobre activos, muebles o inmuebles.

En adición a lo anterior, se incluye como **Anexo No. 1** en el presente Pliego de Condiciones una descripción general del Banco. Esta descripción corresponde a información actual del Banco, que podrá cambiar durante la vigencia del seguro a contratar.

1.3. CONSIDERACIONES LEGALES:

El presente proceso se registrará por el artículo 2.36.2.2.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016) y por lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I.

1.4. OBJETO DE ESTA LICITACIÓN:

La selección por parte del Banco de la Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de seguros de vida grupo, con la cual el Banco tomará este seguro por cuenta de sus deudores para los créditos garantizados con hipoteca y de leasing habitacional, de conformidad con el artículo 2.36.2.2.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016) y en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Circular Básica Jurídica – Parte I – Título III – Capítulo.

1.5. PÓLIZA:



1.5.1. Objeto:

El objeto de la póliza es amparar de forma colectiva a los deudores del Banco contra los riesgos de muerte (por cualquier causa) o la incapacidad total y permanente.

1.5.2. Vigencia:

Los certificados individuales tendrán una vigencia técnica de un (1) año, contado a partir del primero (1º) de septiembre de 2020 a las 00.00 horas. La vigencia terminará el treinta y uno (31) de agosto de 2022 a las 24:00 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación de la presente licitación tendrá una vigencia de dos (2) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el contrato que se celebre con la Aseguradora adjudicataria podrá, en los términos del Parágrafo del Artículo 2.36.2.2.2.7 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016), finalizar antes del vencimiento del aludido término, con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.

1.6. INTERMEDIARIO DE SEGUROS:

Las Aseguradoras Oferentes podrán presentar su propio Corredor de Seguros, por lo que la Postura deberá incluir el nombre del Corredor de Seguros con su respectiva comisión, la cual estará a cargo de la aseguradora seleccionada y a favor del Corredor.

Sin embargo, el Banco podrá seleccionar otro Corredor de Seguros diferente, con una comisión menor a la presentada por la aseguradora oferente al presentar su Oferta de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010.

En el **Anexo No. 2** se detallan los requisitos, funciones y niveles de servicio que deberá cumplir ese Corredor de Seguros. En caso de que la Aseguradora Oferente presente su postura con un esquema de manejo administrativo directo, sin intermediario, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos, funciones y



niveles de servicio, así como aportar certificación de cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad.

2. CAPÍTULO SEGUNDO

REGLAS GENERALES DE LA LICITACIÓN:

2.1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CRONOGRAMA:

El siguiente es el cronograma de actividades del proceso:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin
Apertura del proceso licitatorio: Envío de la invitación al representante legal de las aseguradoras autorizadas para ofrecer el ramo de vida grupo deudores	11 de mayo de 2020	11 de mayo de 2020
Publicación de la invitación para participar en el proceso licitatorio en la página web del Banco (link: https://www.itaú.co/personal/seguros/licitacion-vida-deudor-hipotecario)	11 de mayo de 2020	11 de mayo de 2020
Entrega de pliegos de condiciones a las aseguradoras	18 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
Formulación de preguntas y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones y a sus anexos, por parte de las aseguradoras	19 de mayo de 2020	26 de mayo de 2020
Respuestas del Banco a las preguntas formuladas por las aseguradoras y modificaciones al pliego de condiciones (estas últimas, de ser procedentes)	27 de mayo de 2020	3 de junio de 2020
Publicación de las preguntas formuladas por las aseguradoras, de las respuestas del banco y de las modificaciones al pliego de condiciones (estas últimas, de ser procedentes) (link:	4 de junio de 2020	4 de junio de 2020

https://www.italu.co/personal/seguros/licitacion-vida-deudor-hipotecario		
Entrega de información por parte de las aseguradoras sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad	5 de junio de 2020	12 de junio de 2020
Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte del Banco	13 de junio de 2020	18 de junio de 2020
Información por parte del Banco a las aseguradoras sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad (link: https://www.italu.co/personal/seguros/licitacion-vida-deudor-hipotecario)	19 de junio de 2020	19 de junio de 2020
Entrega de la información para subsanar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de las aseguradoras que no los cumplieron	20 de junio de 2020	27 de junio de 2020
Pronunciamiento definitivo del Banco acerca del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad - información sobre aseguradoras que continúan en el proceso licitatorio (link: https://www.italu.co/personal/seguros/licitacion-vida-deudor-hipotecario)	28 de junio de 2020	3 de julio de 2020
Entrega por parte de las aseguradoras del acuerdo de confidencialidad requerido por el Banco	3 de julio de 2020	3 de julio de 2020
Entrega de la información necesaria para presentar posturas por parte del Banco a las aseguradoras	3 de julio de 2020	3 de julio de 2020
Presentación de posturas y audiencia de adjudicación	27 de julio de 2020	27 de julio de 2020
Cierre de proceso licitatorio: Publicación de los resultados de la audiencia de adjudicación y del acta de adjudicación (link: https://www.italu.co/personal/seguros/licitacion-vida-deudor-hipotecario)	28 de julio de 2020	28 de julio de 2020



2.2. ENVÍO DE COMUNICACIÓN DE INVITACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

El día 11 de mayo de 2020, el Banco enviará vía correo electrónico una comunicación escrita a todos los representantes legales de las aseguradoras que cuenten con la habilitación expedida por parte de la Superintendencia Financiera para ofrecer el ramo de vida grupo.

En dicha comunicación se informarán: i) Los requisitos de admisibilidad previstos en el Pliego de Condiciones; ii) la fecha de entrega del Pliego de Condiciones a las compañías interesadas, que se realizará el día 18 de mayo de 2020, vía correo electrónico, por Gloria Carvajal de Itaú.; iii) el plazo otorgado por el Banco para realizar preguntas sobre el contenido del pliego de condiciones y de sus anexos.

Esta comunicación será publicada en la página web del Banco (link: [https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones2020/ Licitación](https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones2020/Licitación) Vida Deudor Hipotecario y Leasing Habitacional) y estará disponible por el tiempo establecido en la normatividad que regula la presente licitación.

2.3. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez enviado y publicado el Pliego de Condiciones, las aseguradoras podrán, hasta el 26 de mayo de 2020 (fecha establecida en el Cronograma), enviar las preguntas o solicitudes de aclaración respecto del Pliego de Condiciones y sus anexos.

Estas consultas deberán hacerse exclusivamente mediante correo electrónico a Gloria Carvajal al correo gloria.carvajal@itau.co , con copia a juan.ponce@itau.co y karen.aponte@itau.co, con el asunto “Preguntas Invitación Pública No. 001-2020”, en formato Word.

En dicho correo electrónico la aseguradora deberá indicar la dirección electrónica de notificaciones para efectos de recibir la información relacionada con el proceso y el funcionario responsable en cada compañía, con su respectivo cargo.



2.4. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Concluido el plazo para la formulación de preguntas, el Banco tendrá hasta el 3 de junio de 2020 para dar respuesta a las preguntas y solicitudes de aclaración formuladas, y en caso de ser procedente, a la modificación del pliego de condiciones.

Las respuestas junto con las preguntas formuladas serán publicadas el 4 de junio de 2020, en la página web del Banco (link: https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones_2020/ Licitación Vida Deudor Hipotecario y Leasing Habitacional) y serán enviadas a los correos electrónicos definidos por las aseguradoras.

Igualmente, el Banco de ser el caso, efectuará las modificaciones al Pliego de Condiciones mediante adenda que hará parte integral del mismo, la cual se enviará a los proponentes al correo electrónico indicado para el efecto, y también se publicará en la página web del Banco (link: https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones_2020/ Licitación Vida Deudor Hipotecario y Leasing Habitacional), el 4 de junio de 2020.

2.5. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

La compañía de seguros interesada en participar en el proceso licitatorio deberá hacer entrega de la información que acredite su cumplimiento con los requisitos de admisibilidad definidos en la normatividad vigente y en el presente Pliego de Condiciones (Capítulo Tercero).

El cumplimiento de estos requisitos se debe acreditar en la forma indicada en la comunicación de invitación de fecha 11 de mayo de 2020, según información que le fue remitida en la comunicación de invitación a participar en el proceso de selección, entre otros adjuntando diligenciados los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4 de dicha comunicación.



La información debe entregarse adjunta a una comunicación suscrita por el representante legal de la aseguradora y dirigida a Gloria Carvajal – Gerencia Banca seguros al correo electrónico gloria.carvajal@itau.co , con copia a juan.ponce@itau.co y karen.aponte@itau.co, el día 12 de junio de 2020 a más tardar a las 5:00 p.m.

2.6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

El Banco contará hasta el día 18 de junio de 2020 para verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad entregados por las aseguradoras interesadas en participar en el proceso licitatorio.

El 19 de junio de 2020 publicará en su página web (link: https://www.itau.co/personal/seguros/licitaciones_2020/ Licitación Vida Deudor Hipotecario y Leasing Habitacional) el nombre de las aseguradoras que cumplieron con los requisitos de admisibilidad y adicionalmente enviará una comunicación a las aseguradoras que no acreditaron estos requisitos, explicando las razones del incumplimiento. Esta comunicación se enviará al correo electrónico definido por la aseguradora.

Las aseguradoras que no cumplieron con los requisitos de admisibilidad tendrán hasta el 27 de junio de 2020 para subsanar su incumplimiento, enviando la información faltante a Gloria Carvajal – Gerencia Banca seguros al correo electrónico gloria.carvajal@itau.co, con copia a juan.ponce@itau.co y karen.aponte@itau.co, a más tardar a las 5:00 p.m..

La verificación de esta última información se realizará por parte del Banco hasta el día 2 de julio de 2020 y el 3 de julio de 2020 procederá a publicar la información definitiva de las aseguradoras, que, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, continúan en el proceso licitatorio. Esta información se publicará en el link: https://www.itau.co/personal/seguros/licitaciones_2020/ Licitación Vida Deudor Hipotecario y Leasing Habitacional).

2.7. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURA

El Banco hará entrega, el día 3 de julio de 2020, de la información a que se refiere el primer párrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016) y en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2010, esto es, información sobre: i) El seguro vigente, ii) la cartera, iii) información estadística de los deudores o locatarios asegurados, para lo cual se enviará vía correo electrónico a la persona designada por la aseguradora para el efecto.

Para efectuar la entrega de esta información, la aseguradora deberá enviar a más tardar el mismo 3 de julio de 2020 , vía correo electrónico a Gloria Carvajal, al correo electrónico gloria.carvajal@itau.co , con copia a juan.ponce@itau.co y karen.aponte@itau.co, el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por el representante legal contenido en el **Anexo No. 3.**, a más tardar a las 5:00 p.m..

2.8. PRESENTACIÓN DE POSTURAS

Las aseguradoras deben entregar sus posturas el día 27 de julio de 2020, depositándolas en la urna destinada para tal fin, ubicada en la carrera 7 No. 99-53 Piso 01 de Bogotá D.C., en sobre cerrado, en los términos del artículo 2.36.2.2.15 y el párrafo 1° del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010. Se tomará como hora de referencia la hora efectiva del depósito de las Posturas en la urna.

La hora de presentación de las posturas será desde la 8:00 a.m. a 1:00 p.m. No se aceptarán propuestas dejadas en otro lugar, ni enviadas por correo electrónico, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas, las cuales serán descartadas de plano y no se recibirán.

Se advierte a las aseguradoras que según el artículo 2.36.2.2.9 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016), que el presente Pliego de Condiciones constituye una oferta de contrato y que cada oferta o Postura implica la celebración del contrato, condicionado a que no haya postura económica mejor, en los términos del inciso segundo del artículo 2.36.2.2.16 del mismo Decreto.



NOTA: Teniendo en cuenta la situación generada por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y la posibilidad de que se extienda el Aislamiento Preventivo Obligatorio que ha sido decretado por el Gobierno Nacional, en caso de que no sea posible realizar la audiencia presencial en la fecha y hora señaladas, el BANCO informará oportunamente la forma en que se realizará esta audiencia, cumpliendo con los requisitos de transparencia e igualdad de información para todas las aseguradoras participantes.

2.9. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Finalizado el plazo para la presentación de posturas, el Banco procederá a realizar la audiencia pública de adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016) y en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, el mismo 27 de julio de 2020 a las tres (3) de la tarde en carrera 7 No. 99-53 Piso 21 de Bogotá D.C., con presencia del Defensor del Consumidor Financiero, ante quien se efectuará la apertura de los sobres cerrados y se dará lectura a cada una de las Posturas. El Defensor del Consumidor Financiero, levantará un acta de dicho proceso de adjudicación.

La licitación será adjudicada a la aseguradora que presente la postura con menor precio de la prima de seguros para el deudor.

En caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras se elegirá la primera postura recibida. Si el empate subsiste se aplicará el procedimiento de la Balota. En una bolsa se colocarán dos balotas, una roja y una verde, quien saque la balota verde será el proponente seleccionado a quién se le adjudicará la licitación.

2.10. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

El día siguiente de la adjudicación de la licitación, es decir, el 28 de julio de 2020, el Banco publicará los resultados de la audiencia de adjudicación y el acta de la adjudicación en su página web (link https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones_2020/Licitación Vida Deudor Hipotecario y Leasing Habitacional).

2.11. DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN

En el evento de que no se presenten dos o más posturas, en los términos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, el Banco deberá comunicar esta situación a la Superintendencia Financiera de Colombia, declarar desierta la licitación e iniciar un nuevo proceso para lo cual deberá ajustar los Pliegos de Condiciones.

Lo anterior incluye los siguientes eventos: i) que solo se presente al proceso una aseguradora, ii) que ninguna de las que se presenten cumplan con los requisitos de admisibilidad, iii) que no se presenten Posturas.

3. CAPÍTULO TERCERO REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

3.1. Las aseguradoras que deseen participar deberán estar autorizadas para explotar el ramo de vida grupo y deberán acreditar su existencia y representación legal.

Para cumplir con este requisito deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la aseguradora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con no más de 2 meses de antelación a la fecha de inicio de la invitación. En dicho certificado deberán constar los ramos que tiene autorizados la aseguradora.

3.2. De conformidad con el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016), las entidades que deseen participar en la licitación objeto de la presente invitación deberán contar con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la acreditación de este requisito, la aseguradora Proponente deberá adjuntar una certificación emitida por la firma calificadora.

PARÁGRAFO: En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de coaseguro, TODAS las compañías de seguros deberán contar con dicha calificación.

3.3. En atención a lo establecido en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, se establecen los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales para participar en el presente proceso licitatorio:

- a) Las compañías de seguros deberán contar con presencia (oficina y/o puntos de servicios y/o sucursales) en las cinco (5) ciudades principales del país, esto es Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga. Para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el **Anexo No.4**.
- b) Los reaseguradores que respalden la propuesta deberán estar inscritos en el REACOEX y contar con una calificación de:

CALIFICADORAS	CALIFICACIÓN
Standard & Poor's	A
A.M. Best	A
Moodys	A-
Fitch Ibca (Duff and Phelps)	A+

El cumplimiento del requisito precedente se soportará con copia de la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros (REACOEX), de cada uno de los reaseguradores que respaldarán la operación y con la certificación emitida por cada uno de los reaseguradores que respaldan la propuesta, sobre su respaldo.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse bajo la modalidad de coaseguro, los requisitos de admisibilidad contemplados en el numeral 3.3, literal a, deberán ser cumplidos por la aseguradora líder. Los demás requisitos contenidos en este numeral deberán ser cumplidos por todas las aseguradoras.

c) Indicadores Financieros:

- Patrimonio adecuado: Las aseguradoras interesadas en participar en este proceso de selección deberán cumplir con las normas de patrimonio adecuado exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El cumplimiento de este requisito se soportará con el **Anexo No. 5**.

- Liquidez: Las compañías de seguros deberán tener un índice de liquidez mayor o igual a 1. La liquidez se define como la razón entre el activo corriente sobre el pasivo corriente. Nota: La información utilizada en el anexo debe corresponder a 31 de diciembre de 2019.

El cumplimiento de este requisito se soportará con el **Anexo No.6**, que debe diligenciarse en la forma allí indicada.

PARÁGRAFO: En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de coaseguro, TODAS las compañías de seguros deberán acreditar los requisitos contenidos en el presente literal.

NOTA: La anterior información deberá ser presentada según el número de Anexo contemplado en el presente pliego de condiciones, el cual difiere a la numeración registrada en la carta de invitación.

d) Experiencia y atención:

- Experiencia: Las compañías de seguros deben presentar 2 certificaciones en las que se acredite que han expedido pólizas colectivas tomadas por entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el aseguramiento del riesgo de vida de crédito hipotecario o leasing habitacional: 1) 1 certificación emitida por un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera en la que se acredite que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas tomadas por el establecimiento bancario, con primas anuales iguales o superiores a 2.000 millones de pesos, en los últimos cinco (5) años. 2) 1 certificación emitida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera en la que acredite que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas tomadas por la entidad financiera, con primas anuales iguales o superiores a 2.000 millones de pesos, durante los últimos cinco (5) años.



- Atención: Las compañías de seguros deben certificar que, directamente o a través del Corredor de Seguros que seleccionen, tienen la capacidad para prestar los servicios que se detallan en el Anexo No. 2.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse bajo la modalidad de coaseguro, el requisito contenido en este literal deberá ser cumplido por la aseguradora líder.

4. CAPÍTULO CUARTO CONDICIONES MÍNIMAS DE COBERTURA DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS POSTURA

Las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Banco, del seguro a contratar están contenidas en el **Anexo No. 7** del presente pliego de condiciones.

4.1. CLÁUSULA DE IRREVOCABILIDAD UNILATERAL DE LA PÓLIZA

La aseguradora adjudicataria no podrá por ningún motivo, efectuar la revocatoria unilateral de la póliza, de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio y deberá expresar dentro de las condiciones de la póliza una cláusula en este sentido.

4.2. CONDICIONES ADICIONALES DE LA CARTERA RUN OFF

- 4.2.1.** Derecho sobre la cartera: la aseguradora adjudicataria no tendrá derecho alguno sobre la cartera en run off, por tanto, a la finalización del término de los dos (2) años o de la póliza colectiva por cualquiera de las causales previstas en el pliego, estará obligada a trasladarla a la aseguradora que resulte seleccionada en la licitación.



PARÁGRAFO PRIMERO: Los siniestros ocurridos a partir de la fecha en que se traslade la cartera estarán a cargo de la aseguradora adjudicataria, así como su atención y las devoluciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aseguradora no asumirá los siniestros cuya ocurrencia corresponda a la vigencia de la licitación anterior, ni generará devoluciones sobre certificados individuales cuya causa de devolución se haya generado con anterioridad a esta póliza.

4.3. CONDICIONES GENERALES

4.3.1. CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe comprometerse a guardar reserva y confidencialidad respecto de toda la información que llegue a obtener o conocer del BANCO, en ejercicio de sus funciones, en especial en lo relativo a las bases de datos de los deudores y en general con relación a todos los documentos del Banco a los que tenga acceso.

La (s) Compañía(s) se comprometerá(n) a no utilizar la información que obtenga para fines distintos de los propios de sus funciones como Compañía(s) Aseguradora(s) de La Póliza.

Para tal fin deben suscribir el Acuerdo de Confidencialidad contenida en el **Anexo No. 3.**

De igual forma, la información que el Banco suministre a la aseguradora adjudicataria es de carácter confidencial y no podrá ser utilizada por ella para ningún fin distinto a la celebración del contrato de vida grupo deudores.

4.3.2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Serán causales de terminación, además de las legales, las siguientes, las cuales podrá comunicar el BANCO en cualquier momento a la aseguradora después de adjudicado:

- a) Disolución del BANCO o la ASEGURADORA y o Fusión del BANCO o la ASEGURADORA.

- b) Incapacidad financiera de la ASEGURADORA, por causales tales como el retraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los empleados de su cargo o de otras obligaciones exigibles.
- c) Revocación de la inscripción de la ASEGURADORA ante la Superintendencia Financiera.
- d) Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la ASEGURADORA en el contrato, lo que además dará lugar al cobro de la póliza de cumplimiento respectiva.
- e) Terminación unilateral por parte de BANCO mediante aviso escrito dirigido a la ASEGURADORA con noventa (90) días calendario de antelación.
- f) La vinculación pública de la Compañía, sus accionistas o administradores a cualquier actividad delictiva en Colombia o en el extranjero, así como su inclusión en listas conocidas para la prevención del lavado de activos o financiamiento del terrorismo, sin necesidad de requerir decisión administrativa o judicial en firme para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación del contrato, la ASEGURADORA estará obligada a trasladar la cartera y la prima no devengada a la nueva aseguradora que sea seleccionada.

4.3.3. GASTOS

Serán de cargo del proponente todos los costos directos, indirectos y los asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el BANCO no reconocerá ningún reembolso por este concepto. Igualmente serán por cuenta de las ASEGURADORAS todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse, a los derivados de mejoramientos tecnológicos, de materiales, insumos de dotación, papelería, impresiones, comunicaciones, sistemas, transportes, salarios, honorarios de terceros, impuestos, pólizas de garantía, gastos de correo y call center etc.

4.3.4. INDEMNIDAD

Queda entendido que el BANCO en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido ni por las personas que trabajen para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos omisiones o hechos ocasionados por las personas



que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido con este proceso de selección. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al BANCO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

4.3.5. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El adjudicatario ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Banco y el personal suministrado para la prestación del servicio.

4.3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada proponente deberá constituir una garantía irrevocable expedida por una compañía de seguros diferente a la ASEGURADORA que presenta la Postura, lo cual comprende a todas aquellas con las que se presenta en coaseguro, con las siguientes características:

- a) La póliza de seguro debe ser expedida en el formato “entre particulares” y deberá anexarse la constancia del pago íntegro de la prima por parte de la aseguradora que expidió la póliza.
- b) Deberá ser tomada por el proponente.
- c) Como asegurado/beneficiario debe figurar ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
- d) Con un valor asegurado Col \$ 600.000.000 (seiscientos millones de pesos)
- e) Con vigencia de 120 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de las Posturas.

Esta garantía se hará efectiva en el caso en que por cualquier motivo el proponente no cumpla con las obligaciones, términos y condiciones económicas de su Postura.

4.4. CONDICIONES DE LA POSTURA



4.4.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA

Cada ASEGURADORA que participe deberá presentar una sola postura. La información suministrada por el proponente, contenida en los documentos y certificados anexos a la postura debe ajustarse a la realidad y a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.

La postura que se presente deberá cumplir los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones y no deberá estar condicionada.

Los proponentes deberán depositar las posturas en original y una (1) copia, numeradas, acompañadas de la carta de presentación debidamente diligenciada (**Anexo No.8**), así como en medio electrónico (CD). El original y copias deberán venir cada una dentro de un sobre, paquete o caja cerrado, y rotulado con el nombre del proponente, estos sobres deberán numerarse: original, y copia, y dirigirse así:

“Señor:

Hernando Osorio Vélez

Representante Legal

Referencia: Invitación Pública No. 001-20. Selección de la compañía aseguradora con la cual el banco contratará el seguro de vida grupo deudores para créditos garantizados con hipoteca y de leasing habitacional.

Asunto: Presentación de Postura”

La postura debe presentarse en forma clara, diligenciada en medio físico y magnético, con los documentos debidamente foliados y en el orden descrito con su índice para facilitar su identificación y ubicación, sin enmendaduras o borrones.



En caso de divergencia entre la información presentada en la propuesta original y sus copias, prevalecerán los datos e información contenida en el original.

La postura deberá presentarse en idioma castellano.

NOTA: Teniendo en cuenta la situación generada por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y la posibilidad de que se extienda el Aislamiento Preventivo Obligatorio que ha sido decretado por el Gobierno Nacional, en caso de que no sea posible realizar la audiencia presencial en la fecha y hora señaladas, el BANCO informará oportunamente la forma en que se deberán entregar las posturas, cumpliendo con los requisitos de transparencia e igualdad de información para todas las aseguradoras participantes.

4.5. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

De conformidad con la ley y en especial con lo establecido en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las aseguradoras que presenten postura no deben estar incurso en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con el BANCO. Con la firma de la propuesta el representante legal de la sociedad oferente afirmará, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.

4.6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE CON LA POSTURA

Para ser tenidas en cuenta, las Posturas deben contener los siguientes documentos:

- a) **Carta de presentación de la Propuesta:** De acuerdo con el modelo suministrado por Banco (**Anexo No. 8**), firmado por el representante legal de la aseguradora.
- b) **Oferta económica:** Las compañías de seguros que deben presentar su Postura, según se indica en el Parágrafo Primero del artículo 2.36.2.2.16 de

la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, esto es, como una tasa de prima mensual, expresada en porcentaje del monto asegurado. La oferta debe incluir y discriminar la comisión del corredor de seguro. La tasa debe expresarse con tres (3) decimales.

La oferta económica deberá expresarse en letras y números. En caso de contradicción prevalecerá la información en letras.

- c) **Autorización expresa de órgano competente para participar en la licitación:** en caso de que el representante legal de la ASEGURADORA requiera aprobación de algún órgano social para presentar Postura, se deberá adjuntar copia de la respectiva acta en la cual se haya otorgado la autorización.
- d) **Certificación sobre el paz y salvo en el sistema de seguridad social integral:** expedida por el Revisor Fiscal en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.
- e) **Estados Financieros:** Balance General y Estado de Resultado Comparativos de los tres (3) últimos años con corte al 31 de diciembre de 2019, con sus respectivas notas, cada uno debidamente certificado y dictaminado. En caso de no tener Estados Financieros al cierre de diciembre de 2019, podrá presentarlos al cierre de diciembre de 2018.
- f) **Registro Único Tributario (R.U.T.) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).** En caso de ser auto-retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- g) **Garantía de seriedad de la oferta:** En original con la constancia de pago de la misma.

4.7. PROHIBICIÓN DE CORRECCIÓN DE LA POSTURA

Una vez depositadas las posturas, no se podrán efectuar modificaciones, ni entregas de documentos adicionales.

4.8. VINCULACIÓN DE LA POSTURA

La presentación de la Postura vincula a la aseguradora durante el lapso entre su presentación y la adjudicación de la licitación. En consecuencia, el proponente no podrá solicitar el retiro de la Postura, una vez presentada, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

5. CAPÍTULO QUINTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las aseguradoras se obligan a cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones contractuales. La inobservancia de cualquiera de estas obligaciones será un incumplimiento contractual por parte de la aseguradora adjudicataria.

5.1. ATENCIÓN Y SERVICIO AL CONSUMIDOR FINANCIERO

La ASEGURADORAS ADJUDICATARIAS se compromete(n) a cumplir con las siguientes obligaciones para brindar la adecuada atención a los Clientes del Banco y buscando mantener los estándares de servicio que ofrece el mismo a todos sus clientes.

5.1.1. ATENCIÓN DE SINIESTROS

La atención de siniestros se debe dar en los términos descritos en el **Anexo No.9** “Anexo Siniestros Producto Vida Deudor”, del presente Pliego de Condiciones.

5.2. FUNCIONALIDAD OPERATIVA DEL BANCO

En el **Anexo No. 10.** se detalla la funcionalidad operativa del BANCO, al cual debe adaptarse la ASEGURADORA ADJUDICATARIA.

5.3. INFORMES

5.3.1. INFORME DE SUSCRIPCIÓN

Informe mensual dentro de los 5 primeros días hábiles del mes, posteriores al cierre. Este informe debe contener los siguientes datos: identificación del cliente, nombres y apellidos, valor asegurado, tiempo de respuesta para calificación médica (expresado en número de días calendario).

5.3.2. INFORME DE SINIESTRALIDAD

Según lo requerido en el **Anexo No. 9** “Anexo Siniestros Producto Vida Deudor”.

5.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD

La aseguradora adjudicataria, se compromete a suministrar la información necesaria para que entre el BANCO y/o Corredor y la ASEGURADORA se pueda establecer medios de comunicación segura en el cual se garantice la preservación de la integridad de la información, para lo cual deberá dar cumplimiento de las políticas de seguridad y uso de la información del BANCO.

5.5. PAGO DE LAS PRIMAS

En caso de que la ASEGURADORA ADJUDICATARIA opte por realizar el recaudo de las primas a través del BANCO, acepta que conoce que el BANCO trasladará las primas de seguros recaudadas mensualmente a la cuenta establecida por la ASEGURADORA para el efecto, la cual, en todo caso, deberá corresponder a una cuenta del BANCO. Dicho traslado se realizará con los soportes pertinentes.

También acepta que deberá suscribir antes del inicio de la vigencia del seguro, un Convenio de Recaudo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016) – artículo 2.36.2.2.1.0 numeral 4º, el cual contempla el proceso de pago de la aseguradora al Banco por concepto de la tarifa de recaudo.

PARÁGRAFO: La ASEGURADORA se compromete a reunirse periódicamente, con el fin de conciliar con el BANCO y/o Corredor los cobros y recaudos de prima efectuados.

5.6. MECANISMOS DE VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE CLIENTES A LOS SEGUROS CONTRATADOS

5.6.1. Para la vinculación de los clientes, de acuerdo con los requisitos de asegurabilidad dispuestos en el slip de esta licitación, los clientes que diligencien el formato de asegurabilidad lo harán en el formato que el BANCO tiene dispuesto para tal fin.

5.6.2. En caso de requerir exámenes médicos, el cliente se practicará los exámenes definidos en el slip de esta licitación; para el efecto, la ASEGURADORA dispondrá de una red (propia o no) para la realización de los mismos. La red médica deberá contar con los estándares de calidad e imagen acordes a los segmentos de clientes del BANCO. Así mismo, deberá cumplir con los tiempos establecidos en el slip para los tiempos de programación de exámenes, consulta y examen médico, así como la correspondiente aceptación de los mismos a la póliza.

5.7. SOLICITUDES DE DESVINCULACIÓN

Las solicitudes de desvinculación ingresarán por el sistema de PQR del BANCO y/o fábrica hipotecario.

La ASEGURADORA se compromete a cumplir con los tiempos establecidos por el área de calidad del BANCO en la atención de estas solicitudes. De igual manera se comprometerá a generar un reporte en el cual deberá incluir la confirmación de desvinculación y el valor del traslado de la prima no devengada a la cuenta establecida cuando haya lugar a devolver primas al cliente.

5.8. ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS ASEGURADOS

El costo y la logística para cumplir con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 Parte I – Título III – Capítulo I numeral 1.2.2.3 estará a cargo de la ASEGURADORA ADJUDICATARIA, previa coordinación y visto bueno del Banco.

5.9. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte de la ASEGURADORA ADJUDICATARIA de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones o



en sus Anexos, en los tiempos aquí establecidos, quedará obligada a pagar al Banco a título de pena, sin perjuicio del correcto cumplimiento de tales obligaciones o de la indemnización respectiva, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000).

5.10. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

La ASEGURADORA ADJUDICATARIA debe tomar una póliza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro de vida grupo adjudicado con ocasión de la Invitación Pública No. 01-2018 adelantada por el Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., expedida por una compañía de seguros diferente a la ASEGURADORA ADJUDICATARIA, lo cual comprende a las que se presentan en coaseguro, con las siguientes características:

- a) La póliza de seguro debe ser expedida en el formato “entre particulares” y deberá anexarse la constancia del pago íntegro de la prima por parte de la aseguradora que expidió la póliza.
- b) Deberá ser tomada por el proponente.
- c) Como asegurado/beneficiario debe figurar ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
- d) Con un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 750.000.000).
- e) Con vigencia igual a la fecha de inicio de vigencia de la póliza vida grupo y dos años más.
- f) Esta póliza debe ser entregada al Banco dentro de los 15 días calendario siguiente a la adjudicación.